

Cambios en la División del Estado

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco (artículos 1 y 2).	Tepic forma parte del nuevo estado de Jalisco (antes provincia de Guadalajara).	Art. 1. La Provincia conocida hasta ahora con el nombre de Guadalajara, se llamará en lo sucesivo Estado libre de Xalisco. Art. 2. Su territorio, por ahora, se forma de los veintiocho Partidos de que se compone la Intendencia de la Provincia, á saber: ... Acaponeta, Ahuacatlan, ... Compostela, ... San Blas, Santa María del Oro, ... Sentispac, ... Tepic ...
15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco.	Tepic forma parte del territorio del estado de Jalisco.	Que comprende los veinte y ocho Partidos que forman en la actualidad el Estado libre de Xalisco. Acaponeta, Ahuacatlan, ... Compostela, ... San Blas, ... Santa María del Oro, ... Sentispac, ... Tepic, ... Se mencionan como ayuntamientos: Acaponeta, Ahuacatlán, Compostela, Ixtlán, Jala, Jalisco, Rosa Morada, San Blas, Santa María del Oro, Sentispac, Tepic.
27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tepic forma parte del territorio del estado de Jalisco.	El territorio del Estado se divide por ahora en veinte y seis departamentos que se denominarán: Acaponeta, Ahuacatlan, ... Sentispac, ... Compostela, ... Tepic, ... <i>Ahuacatlan.</i> ... Comprende en su demarcacion el territorio ... ayuntamiento del Real de la Yesca, ... ayuntamiento de Amatlan de las Cañas, ... y la parte del territorio del antiguo partido de Santa María del Oro, que esté mas inmediata á Ahuacatlan que á Compostela. <i>Compostela.</i> ... Comprende en su demarcacion ... y las del partido tambien extinguido de Santa María del Oro que estén mas inmediatas á Compostela que á Ahuacatlan. <i>Tepic.</i> ... Comprende en su demarcacion el territorio del antiguo partido ... al extinguido de San Blas.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
14 de noviembre de 1824	Artículos adicionales al plan de División provisional del territorio del Estado de 27 de marzo de este año (artículo 7º).	<i>7o. ... el ayuntamiento de Santa María del Oro se agregará al departamento de Compostela, ...</i>	No se consigna división territorial.
18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 6).	Tepic se convierte en el 7º cantón del estado de Jalisco.	<i>6. Mientras se verifica esta division y demarcacion, el territorio del Estado se divide en ocho Cantones, de los que el primero comprende los departamentos de ...; el sétimo los departamentos de Acaponeta, Ahuacatlan, Sentispac, Compostela y Tepic; ...</i>
6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha (artículos 1º, 6º y 8º).	El actual estado de Nayarit forma parte de los distritos de Etzatlán y de Tepic del departamento de Jalisco.	<i>Art. 1o. Quedan erigidos en Distritos los ocho cantones del Departamento. 6o. El Distrito de Etzatlan se dividirá en dos partidos: el primero se compondrá de ... Yesca, ... Amatlan de las Cañas, ... 8o. El de Tepic se dividirá tambien en dos partidos: el primero se compondrá de Tepic, Jalisco, San Blas, Santiago y Acaponeta: del segundo será cabecera Ahuacatlan, y se compondrá de Ixtlan, Jala, Compostela, S. Pedro de las Lagunillas, Santa María del Oro con los pueblos que les han pertenecido.</i>
18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha (artículo 7º).	Al restituirse el sistema federalista Tepic es 7º cantón del estado de Jalisco.	<i>7o. Los veintiocho Departamentos en los que se ha dividido el territorio del Estado, formarán ocho cantones, y sus capitales serán: ... Tepic ... al séptimo, los de Acaponeta, Ahuacatlan, Sentispac, Compostela y Tepic: ...</i>
30 de agosto de 1855	Estatuto Orgánico de Jalisco (artículo 2º).	<i>2o. Los límites de Jalisco son los que han sido reconocidos bajo las distintas formas de gobierno que han rejido á la Nacion, de la última division territorial.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
6 de diciembre de 1857	Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. El Estado de Jalisco es libre, soberano é independiente en todo lo relativo á su administracion y Gobierno interior.</i> <i>2o. El territorio del Estado es el mismo que hasta la fecha ha tenido, con la modificacion que establece el art. 49 de la Constitucion federal. Su division será objeto de las leyes secundarias.</i>	No se consigna división territorial.
3 de marzo de 1865	Ley sobre división territorial del Imperio Mexicano (artículo 2º).	<i>Art. 2o. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:</i> <i>XXVIII. Departamento de Nayarit. Confina al Norte con el Departamento de Durango, sirviéndole de límite la corriente del rio Guazamota hasta su reunion con el del Mezquitil, el lecho de este hasta su reunion con el de San Blas y la corriente de este último hasta los antiguos límites reconocidos entre los estinguidos Departamentos de Jalisco y de Durango, y con el Departamento de Mazatlan, separado por todo el rio de las Cañas, hasta su desembocadura en el Pacífico, y la linea reconocida antiguamente entre los Departamentos de Jalisco y Sinaloa. Al Este con el Departamento de Zacatecas, siendo la linea divisoria toda la corriente del rio Huejuquilla ó de Jerez, desde su nacimiento hasta su incorporacion en el rio Grande y un meridiano que una el nacimiento del espresado rio con la corriente del de Guazamota. Al Sur con el Departamento de Jalisco, del cual está separado por el rio Grande. Al Oeste con el mar de Pacífico. Quedan dentro de su jurisdiccion la Isla Isabela y todas las demas que segun derecho le deban corresponder en el Océano. Su capital Acaponeta.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma al artículo 43 de la Constitución.	<i>Art. 43. La partes integrantes de la Federación, son: los Estados de ... el territorio de la Baja California y el de Tepic, formado con el 7o. Cantón del Estado de Jalisco.</i> Tepic es territorio de la federación.	No se consigna división territorial.
3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic (artículos 1 y 2).	El territorio de Tepic se divide en cinco prefecturas y tres subprefecturas.	<i>Art. 1.- El territorio de Tepic comprendido dentro de los límites como 7o. Cantón de Jalisco le asignaron las leyes de cada Estado, se divide en cinco prefecturas políticas y tres subprefecturas que respectivamente se denominarán:</i> <i>Prefecturas.- San Blas, Santiago, Acaponeta, Ahuacatlán y Compostela.</i> <i>Subprefecturas.- Ixtlán, la Yesca y Tüxpam.</i> <i>Las poblaciones con cuyo nombre queden denominadas las prefecturas y subprefecturas, serán las cabeceras de éstas.</i> <i>Los municipios actualmente existentes continuarán perteneciendo á las prefecturas y subprefecturas de que dependen.</i> <i>2.- La capital del Territorio será la ciudad de Tepic, en la que residirán las autoridades superiores de orden gubernativo, judicial y rentístico del territorio.</i>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California (artículos 17 y 18).	17. El territorio de Tepic se dividirá en los siguientes partidos judiciales: 1o. El partido de Tepic, que comprenderá el distrito político de la ciudad de ese nombre y las prefecturas de Compostela y San Blas. 2o. El partido de Santiago, que comprenderá las prefecturas de Santiago y Acajoneta. 3o. El partido de Ahuacatlán, que comprenderá la prefectura de ese nombre. 18. Los jueces menores del territorio de Tepic, ejercerán su jurisdicción dentro de los siguientes términos: 1o. El juez ó lo jueces menores de Tepic, en las municipalidades de Tepic y Jalisco, y en los pueblos de la Sierra que dependen directamente de la jefatura política. 2o. El juez menor de Santa María del Oro, en la municipalidad de ese nombre. 3o. Los jueces menores de San Blas, Compostela y Acajoneta, en las prefecturas respectivas. 4o. El juez menor de la Yesca en la subprefectura de ese nombre. 5o. El juez menor de Ixtlán en, en la subprefectura de ese nombre y en las municipalidades de Jala y Amatlán de Cañas.	No se consigna división territorial.
16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890 (artículo 1º).	El territorio de Tepic se divide en seis prefecturas y cuatro subprefecturas.	Art. 1. El Presupuesto de Egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comienza el 1o. de Julio de 1889 y termina en 30 de Junio de 1890, se compondrá de las partidas siguientes: Seccion XXVIII. TERRITORIO DE TEPIC PREFECTURAS: Tepic, San Blas, Santiago, Acajoneta, Compostela y Ahuacatlán. SUPREFECTURAS: Ixtlán, La Yesca, Tuxpam y La Sierra.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal 1891 a 1892 (artículo 1º).	El territorio de Tepic se divide en seis prefecturas y seis subprefecturas.	<i>Art. 1. El Presupuesto de Egresos de la Federación que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1.º de Julio de 1891 y terminará en 30 de Junio de 1892, se compondrá de las partidas siguientes:</i> <i>Seccion XXX</i> <i>Territorio de Tepic.</i> PREFECTURAS: Tepic, San Blas, Santiago, Acaponeta, Compostela y Ahuacatlán. SUPREFECTURAS: Ixtlán, La Yesca, Amatlán de Cañas, Tuxpam, La Sierra y Santa María del Oro.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43 y 47).	<i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de: ... Nayarit, ...</i> <i>Art. 47.- El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.</i> Se erige el estado de Nayarit.	No se consigna división territorial.
5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (artículos 2º, 3º, 4º y 5º).	El estado se divide en diecisiete municipios. Se erige el municipio de Tecuala.	<i>Art. 2o. ... teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del Municipio Libre, ...</i> <i>Art. 3o. El Territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal, y se divide en los siguientes Municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán, Jala, Jalisco, La Yesca, Rosamorada, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic y Tuxpam.</i> <i>Art. 4o. ...Lo que fue Sub-Prefectura de la Sierra de Nayarit, dependencia directa de la extinta Jefatura Política del Territorio, continuará perteneciendo en lo político y administrativo, al Gobierno del Estado, mientras la Legislatura provea lo conveniente.</i> <i>Art. 5o. Las Municipalidades de Acaponeta y Tecuala, tendrán la limitación siguiente:</i> <i>I.-Acaponeta con la exclusión de los pueblos que forman el hoy Municipio de Tecuala.</i>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit (artículos 2º y 3º).	El estado se divide constitucionalmente en diecisiete municipalidades.	<i>Art. 2o. El Estado de Nayarit se divide constitucionalmente en DIEZ y SIETE Municipalidades, que son las siguientes:</i> <i>Municipalidad de Acaponeta, ...</i> <i>Municipalidad de Ahuacatlán, ...</i> <i>Municipalidad de Amatlán de Cañas, ...</i> <i>Municipalidad de Compostela, ...</i> <i>Municipalidad de Huajicori, ...</i> <i>Municipalidad de Ixtlán, ...</i> <i>Municipalidad de Jala, ...</i> <i>Municipalidad de Jalisco, ...</i> <i>Municipalidad de la Yesca, ...</i> <i>Municipalidad de Rosamorada, ...</i> <i>Municipalidad de San Blas, ...</i> <i>Municipalidad de San Pedro Lagunillas, ...</i> <i>Municipalidad de Santa María del Oro, ...</i> <i>Municipalidad de Santiago Ixcuintla, ...</i> <i>Municipalidad de Tecuala, ...</i> <i>Municipalidad de Tepic, ...</i> <i>Municipalidad de Tuxpan, ...</i> <i>Art. 3o. Lo que fué Suprefectura de la Sierra de Nayarit, ... continuará perteneciendo en lo político y administrativo al Gobierno del Estado mientras la Legislatura provea lo conveniente.</i>
6 de septiembre de 1939	Decreto No. 1940 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se Adiciona el Art. 2o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit, con el siguiente párrafo</i> <i>"MUNICIPALIDAD DEL NAYAR". Con el Territorio que formó la antigua Sub-Prefectura de la Sierra de Nayarit, siendo su cabecera la población «Jesús María de la Sierra» que en lo sucesivo se denominará Nayar.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de marzo de 1940	Decreto No. 2014 (artículo primero).	<i>Artículo Primero. Se crea el Municipio Libre de Ruiz, teniendo como Cabecera el Poblado del mismo nombre.</i>	No se consigna división territorial.
21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit (artículo 4º).	El estado se divide constitucionalmente en diecinueve municipios.	<i>Artículo 4o. El Estado de Nayarit se divide Constitucionalmente en diecinueve Municipalidades, que son las que a continuación se expresan:</i> MUNICIPALIDAD DE TEPIC, ... MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, ... MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, ... MUNICIPALIDAD DE RUIZ, ... MUNICIPALIDAD DE TUXPAN, ... MUNICIPALIDAD DE ROSAMORADA, ... MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, ... MUNICIPALIDAD DE TECUALA, ... MUNICIPALIDAD DE HUAJICORI, ... MUNICIPALIDAD DE JALISCO, ... MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, ... MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, ... MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, ... MUNICIPALIDAD DE AHUACATLAN, ... MUNICIPALIDAD DE JALA, ... MUNICIPALIDAD DE IXTLAN, ... MUNICIPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS, ... MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, ... MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR, ...

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit (artículo 4º).	El estado se divide constitucionalmente en diecinueve municipalidades.	<i>ARTICULO 4o. El Estado de Nayarit se divide Constitucionalmente en diecinueve Municipalidades que son las que a continuación se expresan: Tepic, Capital del Estado, Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, San Blas, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Tecuala, Tuxpan y Xalisco. Cada Municipio conservará su extensión y límites que le señala la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.</i>
4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit (artículo 7º).	El estado se divide en diecinueve municipios y se señalan las localidades que los constituyen.	<i>ARTICULO 7o. La división Constitucional del Estado de Nayarit, es en diecinueve Municipios, que son los que a continuación se expresan: Tepic, Capital del Estado, Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela; El Nayar; Huajicori; Ixtlán del Río; Jala; La Yesca; Rosamorada; Ruiz; Santiago Ixcuintla; San Blas; Santa María del Oro; San Pedro Lagunillas; Tecuala; Tuxpan y Xalisco.</i>
13 de diciembre de 1989	Decreto No. 7261 (artículos primero y segundo).	El estado se divide en veinte municipios. Se erige el municipio de Bahía de Banderas.	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se crea un nuevo Municipio en la zona del sur del territorio del actual Compostela, que se denominará BAHIA DE BANDERAS, quedando integrado en la base de la organización política y administrativa del Municipio Libre en el Estado de Nayarit.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 3o. de la Constitución Política del Estado, ...</i> <i>"... ARTICULO 3o.- El Territorio del Estado ... se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco ...".</i>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit (artículo 5º).	El estado se divide constitucionalmente en veinte municipalidades.	<i>ARTICULO 5o. El Estado de Nayarit se divide constitucionalmente en veinte municipalidades, que son las que a continuación se expresan: Tepic, Capital del Estado; Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, San Blas, Santa María el Oro, San Pedro Lagunillas, Tecuala, Tuxpan y Xalisco. Cada Municipio conservará su extensión y límites que le señale la ley respectiva.</i>
marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (artículo 3º).	El estado se divide constitucionalmente en veinte municipios.	<i>Artículo 3o. El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, igualmente forman parte del territorio del Estado, las Islas que le corresponden conforme al artículo 48o. de la Constitución General de la República.</i>
septiembre de 1995	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 48).	Le pertenecen al estado todas las islas sobre las que hasta la fecha haya ejercido su jurisdicción.	<i>Artículo 48. Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.</i>

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Acaponeta	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Acaponeta	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
Ahuacatlan	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Ahuacatlan	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
Amatlan de las Cañas	27 de marzo de 1824.* (ayuntamiento)	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Amatlan de las Cañas	Pueblo (desde 1824; Colección de los Decretos, Circulares ... Tomo I, p. 305)
Compostela	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Compostela	Ciudad (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
Huajicori	5 de febrero de 1918.* (municipio)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Huajicori	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 125)
Ixtlan	15 de agosto de 1823.* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Ixtlan	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Jala	15 de agosto de 1823.* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco.	Jala	Pueblo
Jalisco	15 de agosto de 1823.* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco.	Jalisco	Pueblo
Jesús María	4 de abril de 1851.* (municipalidad)	Decreto No. 197.	Jesús María	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 135)
Rosa Morada	15 de agosto de 1823.* (ayuntamiento)	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco.	Rosa Morada	Pueblo
Ruíz	16 de marzo de 1940. (municipio)	Decreto No. 2014.	Ruíz	Pueblo (1947; Dirección General ... División Municipal de las Entidades Federativas, 1947)
San Blas	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	San Blas	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco)
San Pedro Lagunillas	5 de febrero de 1918.* (municipio)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	San Pedro Lagunillas	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco)

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Santa María del Oro	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Santa María del Oro	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco)
Sentispac	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Sentispac	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco)
Tecuala	5 de febrero de 1918. (municipio)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Tecuala	Pueblo
Tepic	21 de junio de 1823.* (partido)	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Tepic	Ciudad (desde 1811; López González, 1986. p. 95)
Túxpam	3 de junio de 1885.* (subprefectura)	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Túxpam	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 133)
Real de la Yesca	27 de marzo de 1824.* (ayuntamiento)	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Real de la Yesca	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 129)
Bahía de Banderas	13 de diciembre de 1989. (municipio)	Decreto No. 7261.	Valle de Banderas ⁽¹¹⁾	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 136)

* Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los Municipios

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Acaponeta	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a Acaponeta como partido del estado de Jalisco.	Acaponeta	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Acaponeta es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	Acaponeta	
	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Acaponeta es departamento del estado de Jalisco.	Acaponeta	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Acaponeta es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Acaponeta	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Acaponeta forma parte del partido de Tepic, del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Acaponeta	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Acaponeta es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Acaponeta	
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Acaponeta es prefectura del territorio de Tepic.	Acaponeta	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Acaponeta es prefectura del territorio de Tepic.	Acaponeta	
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Acaponeta es prefectura del territorio de Tepic.	Acaponeta	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Acaponeta es prefectura del territorio de Tepic.	Acaponeta	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Acaponeta	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Acaponeta es municipio libre. Se segregan del municipio, las localidades que erigen al municipio de Tecuala.	Acaponeta	Ciudad (desde 1910; Peña Navarro, 1956. p. 472)
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Acaponeta es municipalidad del estado.	Acaponeta	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Acaponeta es municipalidad del estado.	Acaponeta	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Acaponeta es municipalidad del estado.	Acaponeta	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Acaponeta es municipio del estado.	Acaponeta	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Acaponeta es municipio del estado.	Acaponeta	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Acaponeta es municipalidad del estado.	Acaponeta	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Acaponeta es municipio del estado.	Acaponeta	
Ahuacatlán	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a Ahuacatlán como partido del estado de Jalisco.	Ahuacatlán	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Ahuacatlán es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	Ahuacatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ahuacatlán	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Ahuacatlán es departamento del estado de Jalisco, se le agrega a éste, parte del territorio del desaparecido partido de Santa María del Oro.	Ahuacatlán	Villa
	14 de noviembre de 1824	Artículos adicionales al plan de División provisional del territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Se segrega del departamento de Ahuacatlán, la parte del territorio que integra el ayuntamiento de Santa María del Oro, para agregarse al departamento de Compostela.	Ahuacatlán	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ahuacatlán es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Ahuacatlán	
	14 de marzo de 1828	Decreto N° 121.	Se cambia la cabecera del departamento Ahuacatlán a Ixtlán.	Ixtlán	Villa
	17 de febrero de 1835	Decreto N° 583.	Se segrega La Yesca del departamento de Ahuacatlán del 7º cantón de Tepic, y se cede al departamento del 5º cantón de Etzatlán del estado de Jalisco.	Ixtlán	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ahuacatlán forma parte del partido de Tepic del 7º distrito del departamento del Jalisco. Se segregan de éste, las localidades de Amatlán de Cañas y se ceden al 5º distrito de Etzatlán. Se restituye a Ahuacatlán como cabecera de partido.	Ahuacatlán	Villa
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Ahuacatlán es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco, se le restituyen las localidades que pertenecen a Amatlán de Cañas y a Yesca.	Ahuacatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ahuacatlán	27 de marzo de 1861	Decreto de la misma fecha.	Se cambia el departamento y cabecera de Ahuacatlán a Ixtlán.	Ixtlán	Villa
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Ahuacatlán es prefectura del territorio de Tepic.	Ahuacatlán	Villa
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Ahuacatlán es partido y prefectura del territorio de Tepic.	Ahuacatlán	
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Ahuacatlán es prefectura del territorio de Tepic.	Ahuacatlán	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Ahuacatlán es prefectura del territorio de Tepic.	Ahuacatlán	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Ahuacatlán es municipalidad del estado.	Ahuacatlán	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Ahuacatlán es municipalidad del estado.	Ahuacatlán	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ahuacatlán es municipalidad del estado.	Ahuacatlán	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ahuacatlán es municipalidad del estado.	Ahuacatlán	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Ahuacatlán es municipio del estado.	Ahuacatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ahuacatlán	29 de abril de 1989	Decreto N° 7206.	Se cambia la categoría política de la cabecera municipal.	Ahuacatlán	Ciudad
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Ahuacatlán es municipio del estado.	Ahuacatlán	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ahuacatlán es municipalidad del estado.	Ahuacatlán	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Ahuacatlán es municipio del estado.	Ahuacatlán	
Amatlán de Cañas	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona a Amatlán de las Cañas como ayuntamiento del departamento de Ahuacatlán del estado de Jalisco.	Amatlán de las Cañas	Pueblo (desde 1824; Colección de los Decretos, Circ. ... Tomo I. p. 305)
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Amatlán de las Cañas forma parte del distrito 40 de Etzatlán del 5º distrito del departamento de Jalisco, al segregarse del antiguo departamento de Ahuacatlán.	Amatlán de las Cañas	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Amatlán de las Cañas forma parte del departamento de Ahuacatlán del 7º cantón del estado de Jalisco, al segregarse del antiguo partido de Etzatlán.	Amatlán de las Cañas	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Amatlán de Cañas es municipalidad de la subprefectura de Ixtlán.	Amatlán de Cañas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Amatlán de Cañas	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Amatlán de Cañas es subprefectura del territorio de Tepic.	Amatlán de Cañas	Pueblo
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipio libre.	Amatlán de Cañas	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipalidad del estado.	Amatlán de Cañas	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipalidad del estado.	Amatlán de Cañas	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipalidad del estado.	Amatlán de Cañas	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipio del estado.	Amatlán de Cañas	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Amatlán de Cañas es municipio del estado.	Amatlán de Cañas	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipalidad del estado.	Amatlán de Cañas	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Amatlán de Cañas es municipio del estado.	Amatlán de Cañas	
Compostela	21 de junio de 1823	Plan del Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a Compostela como partido del estado de Jalisco.	Compostela	Ciudad (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El estado libre de Jalisco.	Compostela es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	Compostela	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Compostela	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Compostela es departamento del estado de Jalisco. Se le agrega a éste, parte del territorio del desaparecido partido de Santa María del Oro.	Compostela	Ciudad
	14 de noviembre de 1824	Artículos adicionales al plan de división provisional del territorio del estado de 27 de marzo este año.	Compostela es departamento del estado de Jalisco. Se agrega a éste, el ayuntamiento de Santa María del Oro, con algunas localidades segregadas del departamento de Ahuacatlán.	Compostela	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Compostela es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Compostela	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Compostela forma parte del partido de Ahuacatlán del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Compostela	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Compostela es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Compostela	
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del territorio de Tepic.	Compostela es prefectura del territorio de Tepic.	Compostela	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Compostela es prefectura del territorio de Tepic.	Compostela	
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Compostela es prefectura del territorio de Tepic.	Compostela	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Compostela es prefectura del territorio de Tepic.	Compostela	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Compostela	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Compostela es municipio libre.	Compostela	Ciudad
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Compostela es municipalidad del estado.	Compostela	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Compostela es municipalidad del estado.	Compostela	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Compostela es municipalidad del estado.	Compostela	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Compostela es municipio del estado.	Compostela	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Se segregan del municipio las localidades que erigen al municipio de Bahía de Banderas.	Compostela	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Compostela es municipalidad del estado.	Compostela	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Compostela es municipio del estado.	Compostela	
Huajicori	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Huajicori es municipio libre.	Huajicori	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p.125)
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Huajicori es municipalidad del estado.	Huajicori	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huajicori	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Huajicori es municipalidad del estado.	Huajicori	Pueblo
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Huajicori es municipalidad del estado.	Huajicori	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Huajicori es municipio del estado.	Huajicori	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Huajicori es municipio del estado.	Huajicori	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Huajicori es municipio del estado.	Huajicori	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Huajicori es municipio del estado.	Huajicori	
Ixtlán del Río	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Se menciona a Ixtlán como ayuntamiento del partido de Ahuacatlán del estado de Jalisco.	Ixtlán	Pueblo
	14 de marzo de 1828	Decreto N° 121.	Se cambia la cabecera del departamento de Ahuacatlán por la de Ixtlán.	Ixtlán	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ixtlán forma parte del partido de Ahuacatlán del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Ixtlán	
	27 de marzo de 1861	Decreto de la misma fecha.	Se cambia el departamento y cabecera de Ahuacatlán a Ixtlán.	Ixtlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ixtlán del Río	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Ixtlán es subprefectura del territorio de Tepic.	Ixtlán	Villa
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Ixtlán es subprefectura del territorio de Tepic.	Ixtlán	
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Ixtlán es subprefectura del territorio de Tepic.	Ixtlán	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Ixtlán es subprefectura del territorio de Tepic.	Ixtlán	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Ixtlán es municipio libre.	Ixtlán	Ciudad (desde 1910; Peña Navarro, 1956. p. 472)
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Ixtlán es municipalidad del estado.	Ixtlán	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del estado de Nayarit.	Ixtlán es municipalidad del estado.	Ixtlán	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del estado de Nayarit.	Es municipalidad del estado, con el nombre de Ixtlán del Río.	Ixtlán del Río	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Ixtlán del Río es municipio del estado.	Ixtlán del Río	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ixtlán del Río	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Ixtlán del Río es municipio del estado.	Ixtlán del Río	Ciudad
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ixtlán del Río es municipalidad del estado.	Ixtlán del Río	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Ixtlán del Río es municipio del estado.	Ixtlán del Río	
Jala	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Se menciona a Jala como ayuntamiento del partido de Ahuacatlán del estado de Jalisco.	Jala	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Jala forma parte del partido de Ahuacatlán del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Jala	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Jala es municipalidad de la subprefectura de Ixtlán del territorio de Tepic.	Jala	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Jala es municipio libre.	Jala	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Nayarit.	Jala es municipalidad del estado.	Jala	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Jala es municipalidad del estado.	Jala	Villa (desde 1933; Dirección General ... División Municipal de las Entidades Federativas, 1933)

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jala	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Jala es municipalidad del estado.	Jala	Villa
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Jala es municipio del estado.	Jala	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Jala es municipio del estado.	Jala	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Jala es municipalidad del estado.	Jala	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Jala es municipio del estado.	Jala	
Xalisco	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco.	Se menciona a Jalisco como ayuntamiento del partido de Tepic del estado de Jalisco.	Jalisco	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Jalisco forma parte del distrito de Tepic del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Jalisco	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Jalisco es municipalidad del territorio de Tepic.	Jalisco	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Jalisco es municipio libre.	Jalisco	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Jalisco es municipalidad del estado.	Jalisco	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Jalisco es municipalidad del estado.	Jalisco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Xalisco	2 de julio de 1977	Decreto N° 5907.	Se cambia la letra J por X en la denominación del municipio y de su cabecera.	Xalisco	Pueblo
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Xalisco es municipalidad del estado.	Xalisco	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Xalisco es municipio del estado.	Xalisco	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Xalisco es municipio del estado.	Xalisco	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Xalisco es municipalidad del estado.	Xalisco	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Xalisco es municipio del estado.	Xalisco	
El Nayar	4 de abril de 1851	Decreto N° 197.	Se menciona a Jesús María como municipalidad del departamento de Sentispac del 7º cantón del estado de Jalisco.	Jesús María	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 135)
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Es subprefectura del territorio de Tepic, con el nombre de La Sierra.	Jesús María de la Sierra	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	La Sierra es subprefectura del territorio de Tepic.	Jesús María de la Sierra.	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
El Nayar	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Se menciona como antigua subprefectura de La Sierra de Nayarit del extinto territorio de Tepic.	Jesús María de la Sierra	Pueblo
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Se menciona como antigua subprefectura de La Sierra de Nayarit que pertenece en lo político y administrativo al Gobierno del Estado.	Jesús María	
	6 de septiembre de 1939	Decreto N° 1940.	Se erige el municipio de El Nayar con localidades de la antigua subprefectura de La Sierra de Nayarit. Se cambia la denominación de su cabecera.	Nayar	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Es municipalidad del estado, con el nombre de El Nayar. Se le restituye su anterior denominación a su cabecera.	Jesús María	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	El Nayar es municipalidad del estado.	Jesús María	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	El Nayar es municipio del estado.	Jesús María	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	El Nayar es municipio del estado.	Jesús María	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	El Nayar es municipalidad del estado.	Jesús María	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	El Nayar es municipio del estado.	Jesús María	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Rosamorada	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Se menciona a Rosa Morada como ayuntamiento del partido de Sentispac del estado de Jalisco.	Rosa Morada	Pueblo
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Rosamorada es municipio libre.	Rosamorada	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Rosamorada es municipalidad del estado.	Rosamorada	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Rosamorada es municipalidad del estado.	Rosamorada	Villa (desde 1933; Dirección General ... División Municipal de las Entidades Federativas, 1933)
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Rosamorada es municipalidad del estado.	Rosamorada	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Rosamorada es municipio del estado.	Rosamorada	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Rosamorada es municipio del estado.	Rosamorada	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Rosamorada es municipalidad del estado.	Rosamorada	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Rosamorada es municipio del estado.	Rosamorada	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ruíz	16 de marzo de 1940	Decreto N° 2014.	Se erige el municipio de Ruíz, con localidades segregadas del municipio de Santiago Ixcuintla.	Ruíz	Pueblo (1947; Dirección General... División Municipal de las Entidades Federativas, 1947)
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ruíz es municipalidad del estado.	Ruíz	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ruíz es municipalidad del estado.	Ruíz	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Ruíz es municipio del estado.	Ruíz	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Ruíz es municipio del estado.	Ruíz	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Ruíz es municipalidad del estado.	Ruíz	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Ruíz es municipio del estado.	Ruíz	
San Blas	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a San Blas como partido del estado de Jalisco.	San Blas	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El estado libre de Jalisco.	San Blas es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	San Blas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Blas	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	San Blas forma parte del departamento de Tepic del estado de Jalisco.	San Blas	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Blas forma parte del partido de Tepic, del 7º distrito del departamento de Jalisco.	San Blas	
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	San Blas es prefectura del territorio de Tepic.	San Blas	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	San Blas es prefectura del territorio de Tepic.	San Blas	Villa (desde 1843; López Cotilla, 1983, p. 137)
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	San Blas es prefectura del territorio de Tepic.	San Blas	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	San Blas es prefectura del territorio de Tepic.	San Blas	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	San Blas es municipio libre.	San Blas	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	San Blas es municipalidad del estado.	San Blas	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	San Blas es municipalidad del estado.	San Blas	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	San Blas es municipalidad del estado.	San Blas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Blas	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	San Blas es municipio del estado.	San Blas	Villa
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	San Blas es municipio del estado.	San Blas	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	San Blas es municipalidad del estado.	San Blas	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	San Blas es municipio del estado.	San Blas	
San Pedro Lagunillas	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Pedro Lagunillas forma parte del partido de Ahuacatlán del 7º distrito del departamento de Jalisco.	San Pedro Lagunillas	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipio libre.	San Pedro Lagunillas	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipalidad del estado.	San Pedro Lagunillas	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipalidad del estado.	San Pedro Lagunillas	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipalidad del estado.	San Pedro Lagunillas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Pedro Lagunillas	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipio del estado.	San Pedro Lagunillas	Pueblo
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	San Pedro Lagunillas es municipio del estado.	San Pedro Lagunillas	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipalidad estado.	San Pedro Lagunillas	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	San Pedro Lagunillas es municipio del estado.	San Pedro Lagunillas	
Santa María del Oro	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a Santa María del Oro como partido del estado de Jalisco.	Santa María del Oro	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El estado libre de Xalisco.	Santa María del Oro es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	Santa María del Oro	
	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Santa María del Oro forma parte del los departamentos de Ahuacatlán y Compostela del estado de Jalisco.	Santa María del Oro	
	14 de noviembre de 1824	Artículos adicionales al plan de División provisional del territorio del estado de 27 de marzo de este año.	Santa María del Oro es ayuntamiento del departamento de Compostela del 7º cantón del estado de Jalisco, al segregarse parte de su territorio del departamento de Ahuacatlán.	Santa María del Oro	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santa María del Oro	6 abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Santa María del Oro forma parte del partido de Ahuacatlán del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Santa María del Oro	Pueblo
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Santa María del Oro es municipalidad del territorio de Tepic.	Santa María del Oro	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal 1891 a 1892.	Santa María del Oro es subprefectura del territorio de Tepic.	Santa María del Oro	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Santa María del Oro es municipio libre.	Santa María del Oro	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Santa María del Oro es municipalidad del estado.	Santa María del Oro	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Santa María del Oro es municipalidad del estado.	Santa María del Oro	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Santa María del Oro es municipalidad del estado.	Santa María del Oro	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Santa María del Oro es municipio del estado.	Santa María del Oro	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Santa María del Oro es municipio del estado.	Santa María del Oro	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santa María del Oro	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Santa María del Oro es municipalidad del estado.	Santa María del Oro	Pueblo
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Santa María del Oro es municipio del estado.	Santa María del Oro	
Santiago Ixcuintla	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a Sentispac como partido del estado de Jalisco.	Sentispac	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El estado libre de Jalisco.	Sentispac es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	Sentispac	
	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Sentispac es departamento del estado de Jalisco.	Sentispac	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Sentispac es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Sentispac	
	26 de febrero de 1829	Decreto N° 175.	Se cambia la cabecera del departamento Sentispac a Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Santiago forma parte del partido de Tepic del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Santiago Ixcuintia	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco, con el nombre de Sentispac.	Santiago Ixcuintia	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santiago Ixcuintla	4 de abril de 1851	Decreto N° 197.	Santiago Ixcuintla es municipalidad del departamento de Sentispac.	Santiago Ixcuintla	Villa
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Es prefectura del territorio de Tepic, con el nombre de Santiago.	Santiago	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Santiago es partido y prefectura del territorio de Tepic.	Santiago	
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Santiago es prefectura del territorio de Tepic.	Santiago	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Santiago es prefectura del territorio de Tepic.	Santiago	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Es municipio libre, con el nombre de Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla	Ciudad (desde 1910; Peña Navarro, 1956. p. 472)
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Santiago Ixcuintla es municipalidad del estado.	Santiago Ixcuintla	
	16 de marzo de 1940	Decreto N° 2014.	Se segregan del municipio las localidades que erigen al municipio de Ruíz.	Santiago Ixcuintla	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santiago Ixcuintla	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Santiago Ixcuintla es municipalidad del estado.	Santiago Ixcuintla	Ciudad
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Santiago Ixcuintla es municipalidad del estado.	Santiago Ixcuintla	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Santiago Ixcuintla es municipio del estado.	Santiago Ixcuintla	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Santiago Ixcuintla es municipio del estado.	Santiago Ixcuintla	
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Santiago Ixcuintla es municipalidad del estado.	Santiago Ixcuintla	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Santiago Ixcuintla es municipio del estado.	Santiago Ixcuintla	
Tecuala	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Se erige el municipio de Tecuala, con localidades segregadas del municipio de Acaponeta.	Tecuala	Pueblo
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Tecuala es municipalidad del estado.	Tecuala	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tecuala es municipalidad del estado.	Tecuala	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tecuala es municipalidad del estado.	Tecuala	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Tecuala es municipio del estado.	Tecuala	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tecuala	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Tecuala es municipio del estado.	Tecuala	Pueblo
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tecuala es municipalidad del estado.	Tecuala	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Tecuala es municipio del estado.	Tecuala	
Tepic	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del nuevo Estado de Jalisco.	Se menciona a Tepic como partido del estado de Jalisco.	Tepic	Ciudad (desde 1811; López González, 1986. p. 95)
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El estado libre de Xalisco.	Tepic es ayuntamiento y cabecera del partido del mismo nombre.	Tepic	
	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tepic es departamento del estado de Jalisco, se le agrega a éste, las localidades del antiguo partido de San Blas.	Tepic	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tepic es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Tepic	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tepic es partido del 7º distrito del departamento de Jalisco.	Tepic	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tepic es departamento del 7º cantón del estado de Jalisco.	Tepic	
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Tepic es capital del territorio de Tepic.	Tepic	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tepic	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de la Baja California.	Tepic es partido y municipalidad del territorio de Tepic.	Tepic	Ciudad
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Tepic es prefectura del territorio de Tepic.	Tepic	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Tepic es prefectura del territorio de Tepic.	Tepic	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Tepic es municipio libre.	Tepic	
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Tepic es municipalidad del estado.	Tepic	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tepic es municipalidad del estado.	Tepic	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tepic es municipalidad del estado.	Tepic	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Tepic es municipio del estado.	Tepic	
	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Tepic es municipio del estado.	Tepic	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tepic	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tepic es municipalidad del estado.	Tepic	Ciudad
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Tepic es municipio del estado.	Tepic	
Tuxpan	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	Túxpam es subprefectura del territorio de Tepic.	Túxpam	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p.133)
	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	Túxpam es subprefectura del territorio de Tepic.	Túxpam	
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	Túxpam es subprefectura del territorio de Tepic.	Túxpam	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Es municipio libre, con el nombre de Tuxpan.	Tuxpan	Villa (desde 1894; Pérez González, p. 29)
	24 de julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit.	Tuxpan es municipalidad del estado.	Tuxpan	
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tuxpan es municipalidad del estado.	Tuxpan	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tuxpan es municipalidad del estado.	Tuxpan	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tuxpan	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	Villa
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Tuxpan es municipalidad del estado.	Tuxpan	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	
La Yesca	27 de marzo de 1824	Plan de División provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona a Real de la Yesca como ayuntamiento del departamento del Ahuacatlán del estado de Jalisco.	Real de la Yesca	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 129)
	17 de febrero de 1835	Decreto de la misma fecha.	El mineral de la Yesca se segrega del departamento de Ahuacatlán del 7º cantón, y se cede al cantón de Etzatlán.	Mineral de la Yesca	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Forma parte del partido de Etzatlán del 5º distrito del departamento de Jalisco, con el nombre de Yesca.	Mineral de la Yesca	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Se segrega a Yesca del 5º distrito de Etzatlán y se restituye al departamento de Ahuacatlán del 7º cantón del estado de Jalisco.	Mineral de la Yesca	
	3 de junio de 1885	Decreto que señala la Organización del Territorio de Tepic.	La Yesca es subprefectura del territorio de Tepic.	La Yesca	
	16 de diciembre de 1887	Decreto que señala la administración de justicia en los Territorios de Tepic y de Baja California.	La Yesca es subprefectura del territorio de Tepic.	La Yesca	

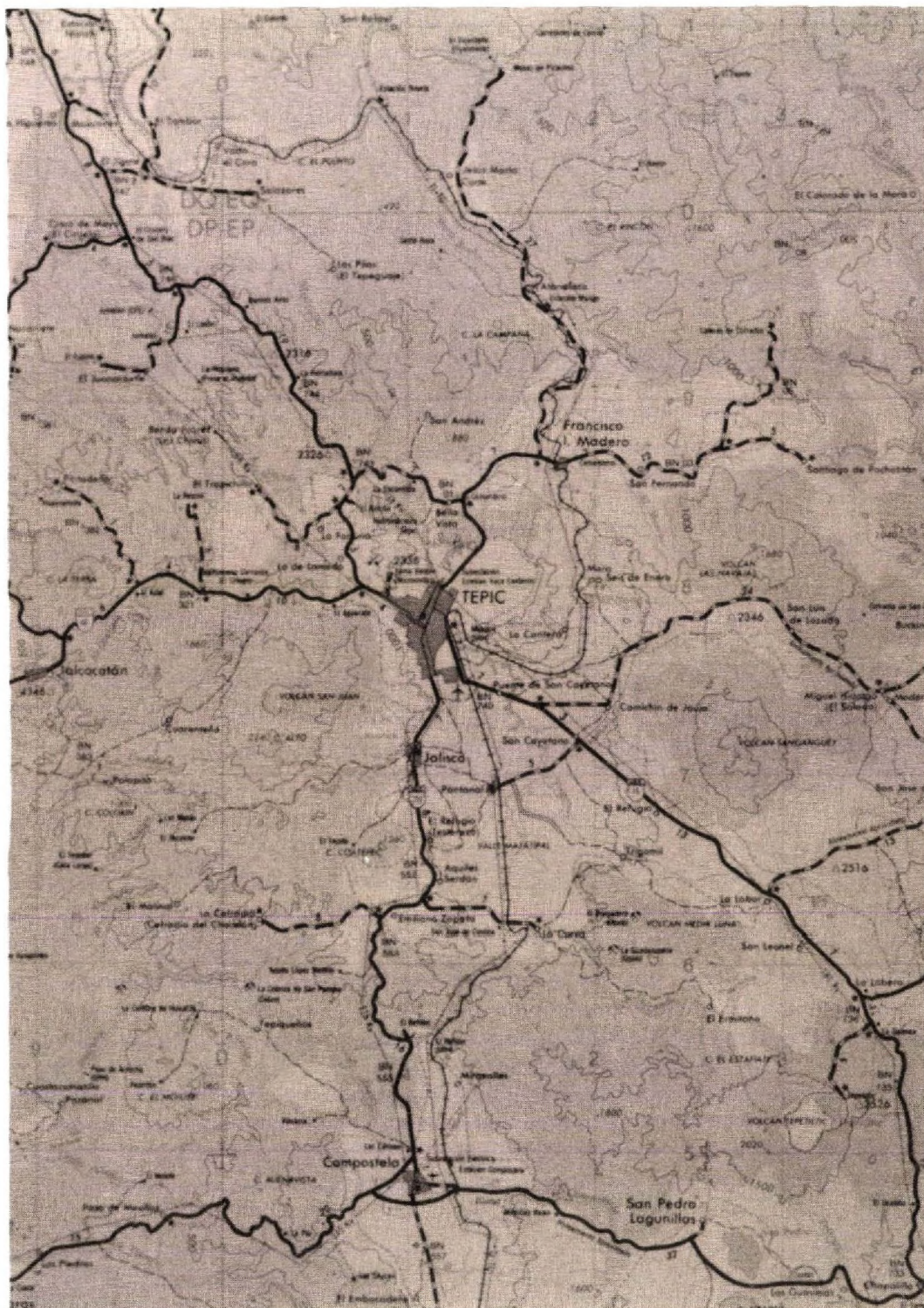
CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Yesca	16 de mayo de 1889	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 a 1890.	La Yesca es subprefectura del territorio de Tepic.	La Yesca	Pueblo
	19 de mayo de 1891	Decreto que señala el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1891 a 1892.	La Yesca es subprefectura del territorio de Tepic.	La Yesca	
	5 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	La Yesca es municipio libre.	La Yesca	
	24 de Julio de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Nayarit.	La Yesca es municipalidad del estado.	La Yesca	Villa (desde 1894; Pérez González, p. 43)
	30 de agosto de 1923	Decreto N° 222	Se establece como cabecera temporal del municipio a Apozolco.	Apozolco	
	26 de agosto de 1926	Decreto N° 518.	Se restituye la antigua cabecera del municipio.	La Yesca	Pueblo (desde 1843; López Cotilla, 1983. p. 109) Villa
	21 de septiembre de 1944	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	La Yesca es municipalidad del estado.	La Yesca	
	28 de diciembre de 1983	Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	La Yesca es municipalidad del estado.	La Yesca	
	4 de febrero de 1984	Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.	La Yesca es municipio del estado.	La Yesca	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Yesca	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	La Yesca es municipio del estado.	La Yesca	Villa
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	La Yesca es municipalidad del estado.	La Yesca	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	La Yesca es municipio del estado.	La Yesca	
Bahía de Banderas	13 de diciembre de 1989	Decreto N° 7261.	Se erige el municipio de Bahía de Banderas con localidades segregadas del municipio de Compostela.	Valle de Banderas ⁽¹¹⁾	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 136)
	15 de septiembre de 1990	Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.	Bahía de Banderas es municipalidad del estado.	Valle de Banderas ⁽¹¹⁾	
	marzo de 1995	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Bahía de Banderas es municipio del estado.	Valle de Banderas ⁽¹¹⁾	

Marco Jurídico Vigente



Nayarit. Carta Topográfica (detalle), 1990.
Secretaría de Programación y Presupuesto.
Escala 1:1 000 000
FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Nayarit.



Nayarit. Carta Topográfica (Detalle), 1992.
Secretaría de Programación y Presupuesto.
Escala: 1:250 000
FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Nayarit.

MARCO JURIDICO VIGENTE

La actual división municipal del estado de Nayarit se indica en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995.
- Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990.
- Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.

En el artículo 2º del primer precepto se establece como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, tal y como lo precisa el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo tercero señala:

El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, igualmente forman parte del territorio del Estado, las Islas que le corresponden conforme al artículo 48o. de la Constitución General de la República. A pesar de incluir al archipiélago de las Islas Marías como parte del territorio del estado, es el Gobierno Federal el que ejerce jurisdicción sobre de ellas, por encontrarse ahí un penal de orden federal.

Acatando lo establecido en la Constitución Política del Estado se han promulgado distintos ordenamientos que inciden sobre la administración de los territorios que lo forman, el último de ellos lo constituye la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, promulgada el 7 de septiembre de 1990 y publicada el 15 de septiembre del mismo año. En ellas se fijan las normas para la administración y manejo de los municipios. Sin embargo, es en la Ley de División Territorial del Estado en la que se señalan los requisitos para crear nuevos municipios, modificar su territorio o suprimir alguno de los ya

existentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo noveno de la Ley Orgánica.

En materia de organización territorial la Ley Orgánica para la Administración Municipal consigna:

ARTICULO 5o.- El Estado de Nayarit se divide constitucionalmente en veinte municipalidades, que son las que a continuación se expresan: Tepic, Capital del Estado; Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, San Blas, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Tecuala, Tuxpan y Xalisco. Cada Municipio conservará su extensión y límites que le señale la Ley respectiva.

La Ley de División Territorial del Estado en sus artículos 4º y 5º establece:

ARTICULO 4o.- Para erigir nuevos Municipios dentro de los límites ya existentes, modificar su territorio o suprimir aquellos que no reúnan las condiciones legales, se requiere:

- I.- Que sea conveniente para satisfacer las necesidades de sus habitantes.*
- II.- Que la extensión territorial, recursos naturales y económicos, sean suficientes para atender a las necesidades comunes y permitan el desarrollo futuro, que incorporen a sus habitantes a un nivel de vida decorosa.*
- III.- Que los recursos garanticen la autosuficiencia económica para cubrir un presupuesto mínimo necesario para el cumplimiento de sus funciones a juicio del Congreso del Estado.*
- IV.- Que la población no sea menor de 25,000 habitantes.*
- V.- Que la Cabecera Municipal cuente con un mínimo de 15,000 habitantes.*



Nayarit. Carta Topográfica (Detalle), 1990.
Secretaría de Programación y Presupuesto.
Escala: 1:1 000 000
FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Nayarit.

III. Pueblo:

- A.- Mínimo de 700 habitantes.*
- B.- Que cuando menos el 10% de ellos dediquen sus actividades al comercio, a la industria o profesiones u oficios.*
- C.- Que de el resto de vecinos, la mayoría de los hábiles para el trabajo laboren como arrendatarios de tierra o como aparceros en las fincas de campo comarcanas y que sean propietarios del terreno y de la casa que habiten, o de uno u otra.*

IV. Congregación:

- A.- Mínimo de 300 habitantes.*
- B.- Que la mayoría de los hábiles para el trabajo se dediquen a la agricultura como arrendatarios o aparceros en las fincas de la región, o bien que sean propietarios del terreno y de la casa en que habiten, o de uno u otra.*

V. Ranchería:

- A.- Mínimo de 90 habitantes.*
- B.- Que la mayoría de los hábiles para el trabajo laboren por su cuenta y riesgo, es decir: como arrendatarios o aparceros en las fincas de la región o bien que sean propietarios del terreno y de la casa en que habiten o de uno u otra.*

VI. Hacienda:

- A.- Sea cual fuere el número de habitantes.*
- B.- Que las casas donde habiten los peones sean de la propiedad particular del dueño de una Hacienda, y expresamente construídas por cuenta del o de los propietarios de la Hacienda o de quienes lo antecedieron en la propiedad.*

- C.- Que todo el terreno perteneciente a la Hacienda se explote en el momento de levantar el censo de que abajo se trata, y se halle explotado desde un año antes de la expedición de esta Ley, por cuenta y riesgo exclusivamente del o de los propietarios, utilizando los servicios de todos los vecinos aptos para el trabajo y que habiten el caserío precisamente como peones a jornal o destajo en la forma descrita por el artículo 44 de la Ley del Trabajo del Estado.*

VII. Rancho:

Todo el nucleo de población que no llene requisitos establecidos para Ranchería, ni quede dentro de las condiciones definidas para Hacienda.

ARTICULO 4o.- Cuando algunas de las poblaciones no pueda comprobar las características establecidas para obtener una categoría, obtendrá la denominación inmediata inferior, no obstante que hubiere comprobado la mayoría de dichas características, a que se refieren los incisos del I al V del articulo anterior.

De esta manera, la actual división territorial del estado se sustenta sobre bases firmes. Producto de leyes que reconocen la transcendencia del municipio libre. Legislación en evolución, perfeccionamiento y actualización, acordes a las exigencias de la sociedad.

Situación Actual de los Municipios

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (12)	LONGITUD (12)	ALTITUD m.s.n.m. (12)	COLINDANCIA (12)
Acaponeta	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Acaponeta	Ciudad	22° 30'	105° 22'	30	NORTE: Huajicori y estado de Durango. SUR: Rosamorada. OESTE: Estado de Sinaloa y Tecuala. ESTE: El Nayar.
Ahuacatlán	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Ahuacatlán	Ciudad	21° 03'	104° 29'	990	NORTE: Santa María del Oro. SUR: Estado de Jalisco y Amatlán de Cañas. OESTE: San Pedro Lagunillas. ESTE: Ixtlán del Río y Jala.
Amatlán de Cañas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Amatlán de Cañas	Pueblo	20° 48'	104° 24'	740	NORTE: Ahuacatlán e Ixtlán del Río. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Estado de Jalisco. ESTE: Estado de Jalisco.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (12)	LONGITUD (12)	ALTITUD m.s.n.m. (12)	COLINDANCIA (12)
Compostela	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Compostela	Ciudad	21° 14'	104° 54'	860	NORTE: San Blas y Xalisco. SUR: Estado de Jalisco y Bahía de Banderas. OESTE: Océano Pacífico. ESTE: San Pedro Lagunillas.
Huajicori	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Huajicori	Pueblo	22° 38'	105° 19'	60	NORTE: Estado de Durango. SUR: Acaponeta. OESTE: Estado de Sinaloa. ESTE: Estado de Durango.
Ixtlán del Río	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Ixtlán del Río	Ciudad	21° 02'	104° 22'	1 040	NORTE: Jala y La Yesca. SUR: Amatlán de Cañas. OESTE: Ahuacatlán. ESTE: Estado de Jalisco.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (12)	LONGITUD (12)	ALTITUD m.s.n.m. (12)	COLINDANCIA (12)
Jala	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Jala	Villa	21°06'	104°26'	1 050	NORTE: Santa María del Oro y La Yesca. SUR: Ahuacatlán e Ixtlán del Río. OESTE: Santa María del Oro y Ahuacatlán. ESTE: Ixtlán del Río.
Xalisco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Xalisco	Pueblo	21° 27'	104° 54'	990	NORTE: Tepic. SUR: Compostela. OESTE: San Blas. ESTE: Santa María del Oro.
El Nayar	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Jesús María	Pueblo	22° 15'	104° 31'	420	NORTE: Estado de Durango. SUR: Tepic y Santa María del Oro. OESTE: Acaponeta, Rosamorada, Ruíz y Santiago Ixcuintla. ESTE: Estado de Zacatecas y La Yesca.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (12)	LONGITUD (12)	ALTITUD m.s.n.m. (12)	COLINDANCIA (12)
Rosamorada	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Rosamorada	Villa	22° 07'	105° 12'	20	NORTE: Tecuala y Acaponeta. SUR: Tuxpan y Ruíz. OESTE: Santiago Ixcuintla. ESTE: El Nayar.
Ruíz	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Ruíz	Pueblo	21° 57'	105° 09'	30	NORTE: Rosamorada y El Nayar. SUR: Santiago Ixcuintla. OESTE: Tuxpan. ESTE: El Nayar.
San Blas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	San Blas	Villa	21° 32'	105° 17'	10	NORTE: Santiago Ixcuintla. SUR: Océano Pacífico y Compostela. OESTE: Océano Pacífico. ESTE: Tepic y Xalisco.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (12)	LONGITUD (12)	ALTITUD m.s.n.m. (12)	COLINDANCIA (12)
San Pedro Lagunillas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	San Pedro Lagunillas	Pueblo	21° 13'	104° 45'	1 300	NORTE: Santa María del Oro. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Compostela. ESTE: Santa María del Oro y Ahuacatlán.
Santa María del Oro	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Santa María del Oro	Pueblo	21°20'	104°35'	1 160	NORTE: Tepic y El Nayar. SUR: San Pedro Lagunillas y Ahuacatlán. OESTE: Xalisco y Tepic. ESTE: La Yesca y Jala.
Santiago Ixcuintla	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Santiago Ixcuintla	Ciudad	21° 49'	105° 12'	40	NORTE: Tecuala, Tuxpan, Ruíz y Rosamorada. SUR: San Blas. OESTE: Océano Pacífico. ESTE: El Nayar y Tepic.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (12)	LONGITUD (12)	ALTITUD m.s.n.m. (12)	COLINDANCIA (12)
Tecuala	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Tecuala	Pueblo	22° 24'	105° 27'	10	NORTE: Estado de Sinaloa y Acaponeta. SUR: Santiago Ixcuintla y Rosamorada. OESTE: Océano Pacífico. ESTE: Acaponeta.
Tepic	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Tepic	Ciudad	21° 31'	104° 54'	920	NORTE: Santiago Ixcuintla y El Nayar. SUR: Xalisco y Santa María del Oro. OESTE: San Blas y Santiago Ixcuintla. ESTE: El Nayar y Santa María del Oro.
Tuxpan	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	Tuxpan	Villa	21° 57'	105° 18'	10	NORTE: Rosamorada. SUR: Santiago Ixcuintla. OESTE: Santiago Ixcuintla. ESTE: Ruíz.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽¹²⁾	LONGITUD ⁽¹²⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽¹²⁾	COLINDANCIA ⁽¹²⁾
La Yesca	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, 1984.	La Yesca	Villa	21° 19'	104° 00'	1 420	NORTE: El Nayar. SUR: Estado de Jalisco e Ixtlán del Río. OESTE: El Nayar, Santa María del Oro y Jalisco. ESTE: Estado de Jalisco.
Bahía de Banderas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1995. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, 1990. Decreto No. 7261, de fecha 13 de diciembre de 1989.	Valle de Banderas ⁽¹¹⁾	Pueblo	20° 48'	105° 15'	60	NORTE: Compostela. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Océano Pacífico. ESTE: Estado de Jalisco.

Anexos

Notas del apartado División Territorial del País

- (1) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 9.
- (2) Ibid., pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955. pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, op. cit., pp. 4-8.
- (5) Ibid., pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México*. COSIO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. Edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I. p. 492.
- (7) Ibid., pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, op. cit., p. 25.
- (9) GONZALEZ, Luis. El período formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955. p. 21.
- (12) ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993. p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. 10a. Edición. Revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968. p. 138.
- (14) *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71. p. 549.
Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.
Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- (15) *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.
- (16) *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- (18) VILLORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México*, op. cit. Tomo I. p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.* Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil Recopilado por Ernesto de la Torre Villar.
TORRE, Ernesto de la [et al.] en La Independencia. *Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4). pp. 122-126.
- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, op. cit., pp. 49-50.
- (22) Ibid., p. 56.
- (23) Ibid., pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México.* MEXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III. p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I. pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, op. cit., p. 77.
- (28) DUBLAN, op. cit., No. 1807. Tomo III. p. 258.
- (29) OLAVARRIA Y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos.* RIVA Palacio, op. cit.
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México.* op. cit. Tomo II. p. 812.
- (31) O'GORMAN, op. cit., pp. 108-109.
- (32) GONZALEZ, Luis. El período formativo, en *Historia Mínima de México.* Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 2o., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980. p. 68.
- (34) O'GORMAN, op. cit., p. 121.
- (35) Ibid., pp. 125-126.
- (36) COSIO op. cit. capítulo IV. p. 118.

- (37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.
- (39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (40) MEXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

Bibliografía del apartado División Territorial del País

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. Editorial Jus. 10a. Edición, revisada y adicionada. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSIO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. *Historia Mínima de México*. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. Edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCIA Cubas, Antonio. *Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MEXICO. *Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

— Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Historia Constitucional 1812 - 1842. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.

— Ibid. *Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales*. Tomo V.

— Cámara de Diputados. LV Legislatura. *Mexicano: ésta es tú Constitución*. Editorial Porrúa. Séptima Edición. Distrito Federal (México), 1992.

— Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.

— Congreso. Decreto S/N. *Diario Oficial*. Distrito Federal (México), 13 de diciembre de 1892.

MEXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

— Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.

— Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.

— Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.

— Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

— *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

— *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812, Tomo XI. No. 71.

— *Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.

— *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210, Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

MEXICO. *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. *Nuestra Constitución.* De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48. Distrito Federal (México), 1990. No. 15.

— Secretaría de Gobernación. *Las Constituciones de México.* Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.

— Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados y Convenciones Vigentes.* Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.

— Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México.* Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. *Límites y Fronteras de México.* *Revista Censos.* Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio.* 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. *Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 10 de junio de 1913. *El Constitucionalista.* Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1975.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). *La Independencia. Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 26 de junio de 1915. *El Pueblo.* Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.

Notas de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

- (1) GUTIERREZ Contreras, Salvador. *El Territorio del Estado de Nayarit a través de la Historia*. Compostela, Nay. (México), 1979. p. 20.
- (2) LOPEZ Cotilla, Manuel. *Noticias Geográficas y Estadísticas del Departamento de Jalisco*. UNED. Gobierno de Jalisco. Secretaría General. Unidad Editorial. Guadalajara, Jal. (México), 1983. pp. 131-147.
- (3) GUTIERREZ, op. cit. p. 62.
- (4) Circular de la misma fecha, 1853 en *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes ...* Tomo XIII. pp. 231 y 232.
- (5) LOPEZ González, Pedro. *Recorrido por la Historia de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1986. p. 159.
- (6) GUTIERREZ, op. cit. p. 252.
- (7) MEXICO. *Padrón General de los Habitantes de la Comprensión del Distrito de Tepic, 1869*. Archivo General de la Nación. Fondo Gobernación. Distrito Federal (México). Leg. 1296. Exp. 20. Folios 1 y 2.
- 87) Decreto N° 9117 en *Legislación Mexicana...* DUBLAN, Manuel y José María Lozano. Tomo XVII. p. 83.
- (9) Decreto N° 9242 en *Legislación Mexicana...* DUBLAN, Manuel y José María Lozano. Tomo XVII. p. 229.
- (10) PEREZ González, Julio. *Ensayo Estadístico y Geográfico del Territorio de Tepic*. Tepic, Nay. (México), 1894. p.15.
- (11) NAYARIT. Congreso. "Decreto N° 7261..." **ARTICULO SEXTO.-** *La Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, quedará establecida dentro del perímetro que forman los ejidos de Jarretadera, Valle de Banderas, San Vicente, San José del Valle, San Juan de Abajo, El Porvenir, Bucerías, y Cruz de Huanacastle y la ubicación del asentamiento del Gobierno Municipal, su delimitación y trazo urbano será uniforme en distancia a todas las localidades del Municipio.*
- (12) MEXICO. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Nayarit. *Anuario Estadístico del Estado de Nayarit*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.

Bibliografía de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876.

GUTIERREZ Contreras, Salvador. *El Territorio del Estado de Nayarit a través de la Historia*. Compostela, Nay. (México), 1979.

JALISCO. Congreso. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 1853. Tomos I y XIII.

— *Estadísticas de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco*. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jal. (México), 15 de agosto de 1823. 63 folios.

LOPEZ Cotilla, Manuel. *Noticias Geográficas y Estadísticas del Departamento de Jalisco*. UNED. Gobierno de Jalisco. Secretaría General. Unidad Editorial. Guadalajara, Jal. (México), 1983.

LOPEZ González, Pedro. *Recorrido por la Historia de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1986.

MEXICO. Dirección General de Estadística. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1933.

— Dirección General de Estadística. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1947.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Resultados Definitivos, Datos por Localidad, (Integración Territorial), XI Censo General de Población y Vivienda, 1990*. Aguascalientes, Ags. (México), 1991.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Geografía Histórica del Encuentro de dos Mundos*. Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Nayarit. *Anuario Estadístico del Estado de Nayarit*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

— *Padrón General de los Habitantes de la Comprensión del Distrito de Tepic, 1869*. Archivo General de la Nación. Fondo Gobernación. Distrito Federal (México). Leg. 1296. Exp. 20. Folios 1 y 2.

— Secretaría de Programación y Presupuesto. CSNEGI. *Nomenclátor de Nayarit*. Distrito Federal (México), 1981.

— Secretaría de Programación y Presupuesto. CSNEGI. *Atlas Cartográfico Histórico*. Distrito Federal (México), 1982.

NAYARIT. Centro de Estudios Municipales. *Los Municipios de Nayarit*. Colección: Enciclopedia de los Municipios de México. Distrito Federal (México), 1988.

— Congreso. Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit. *Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 28 de diciembre de 1983. Tomo CXXXI. Nº 52.

— Congreso. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 5 de febrero de 1918.

— Congreso. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1988.

— Congreso. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), marzo de 1995.

— Congreso. "Decreto Nº 222". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 30 de agosto de 1923. Tomo XIV. Nº 18.

NAYARIT. Congreso. "Decreto N° 518". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 26 de agosto de 1926. Tomo XX. N° 18.

— Congreso. "Decreto N° 1940". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 6 de septiembre de 1939.

— Congreso. "Decreto N° 2014". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 16 de marzo de 1940.

— Congreso. "Decreto N° 5907". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 2 de julio de 1977.

— Congreso. "Decreto N° 7206". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 29 de abril de 1989. Tomo CXLV. N° 34.

— Congreso. "Decreto N° 7261". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 13 de diciembre de 1989. Tomo CLXVI. N° 48.

— Congreso. Ley de Categorías Políticas en el Estado de Nayarit. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 22 de abril de 1925.

— Congreso. Ley de Categorías Políticas para las Poblaciones que forman el Estado de Nayarit, en relación con su División Político-Territorial. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 25 de enero de 1926.

— Congreso. Ley de División Territorial del Estado de Nayarit. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 4 de febrero de 1984. Tomo CXXXV. N° 10.

— Congreso. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Nayarit. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 24 de julio de 1919.

— Congreso. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 21 de septiembre de 1944.

— Congreso. Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado*. Tepic, Nay. (México), 15 de septiembre de 1990. Tomo CLXVIII. N° 22.

— Congreso. XXIII Legislatura. *Evolución Constitucional de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1992.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

PALAFOX V., Miguel. *Geografía General del Estado de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1980.

PARKINSON, Juan F. *Compendio de Geografía Física, Política, Económica e Historia del Estado de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1923.

PEÑA Navarro, Everardo. *Estudio Histórico del Estado de Nayarit*. Tepic, Nay. (México), 1946. Tomo II, de la Independencia a la erección del Estado.

PEREZ González, Julio. *Ensayo Estadístico y Geográfico del Territorio de Tepic*. Tepic, Nay. (México), 1894.

ROA, Victoriano. *Estadística del Estado Libre de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 1981.

Esta publicación consta de 870 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1997 en los talleres gráficos del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B.
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.
México



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
DIRECCION INTERNET <http://www.inegi.gob.mx>
ISBN 970-13-1503-0

MEXICO